



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE CIENCIA, EMPRESAS, FORMACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2025, de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, por la que se ordena la inscripción y publicación de la tabla salarial para el año 2025 del convenio colectivo de empresa TK Elevadores España, S. L. U., en la provincia de Asturias, en el Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de la Dirección General de Empleo y Asuntos Laborales.

Visto el Acta de la Comisión Negociadora del convenio colectivo de empresa TK Elevadores España, S. L. U., en la provincia de Asturias (Expediente C-0282024, Código 33003612012001), recibido a través de medios electrónicos ante el Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad del Principado de Asturias el 21 de febrero de 2025, en la que se acuerda la tabla salarial para el año 2025, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 3 de octubre de 2023, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo en la persona titular de la Dirección General de Empleo y Asuntos Laborales, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad el Principado de Asturias, con funcionamiento a través de medios electrónicos, dependiente de la Dirección General de Empleo y Asuntos Laborales, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, a 24 de febrero de 2025.—La Directora General de Empleo y Asuntos Laborales (P. D. autorizada en Resolución de 3 de octubre de 2023, publicada en el BOPA núm. 195, de 10/10/2023).—Cód. 2025-01598.

ACTA DE REVISIÓN SALARIAL AÑO 2025 PARA EL CONVENIO COLECTIVO DE CENTRO DE TRABAJO TK ELEVADORES ESPAÑA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

REUNIDOS

En Gijón, siendo las 10:00 horas del día 12 de febrero de 2025, previamente convocados al efecto:

De una parte, en representación de la empresa:

- D. Daniel Castaño Iglesias.
- Dña. Verónica González Solares.

Y de otra, en calidad de miembros del comité de empresa:

- D. Roberto Carlos Montes Martínez.
- D. Antonio J. Bernardo Rubio.
- D. Santiago Sánchez Torices.
- Dña. Lorena Nieto Gándara.

Se acuerda proceder a la revisión salarial del convenio colectivo suscrito por ambas partes, para el año 2025, de acuerdo con los términos siguientes:

1.- Salario Convenio.

El Salario Convenio de cada categoría profesional, es el que consta en la tabla salarial que se une a la presente Acta.

2.- Horas Extras

El incremento correspondiente a las Horas Extras, se aplicara según lo establecido en el Art. 30 del convenio colectivo.

3.- Plus Antigüedad

Conforme se desprende del art. 20 del Convenio Colectivo de aplicación y una vez publicados los importes correspondientes al salario convenio del sector del Metal de la Provincia de Asturias, a efectos de cálculo de antigüedad, los importes definitivos quedan fijados conforme al siguiente detalle:

	Antigüedad
Oficial 1ª	2,36
Oficial 2ª	2,28
Oficial 3ª	2,22

	Antigüedad
Oficial Adm. 1ª	77,27
Oficial Adm. 2ª	73,80
Aux. Adm,	65,97

Según lo previsto en el art. 20, la antigüedad para el año 2025 se abonará conforme a las tablas salariales que constan en el apartado del presente documento.

4.- Complemento pagas

Al complemento de pagas extras, se aplicará según lo establecido en el Art. 30 del convenio colectivo.

5.- Primas e incentivos

Las tablas de primas e incentivos para el Personal del departamento de Postventa y montaje se revisaran para el año 2025 en los términos que establece el Art. 30 del convenio colectivo.

6.-Servicio 24 Horas.

El incremento correspondiente al Servicio 24 Horas, se aplicara según lo establecido en el Art. 30 del convenio colectivo.

7.- Dietas.

Los importes previstos en el art. 28 del presente convenio, para el año 2025 serán revisados en la cuantía que expresamente contemple la normativa interna de RR.HH.

8.- Tablas salariales.

a) Tablas salariales operarios 2025.

CATEGORÍA PROFESIONAL	NIVEL RETRIBUTIVO	SALARIO CONVENIO	PLUS DE PELIGROSIDAD Día	*PLUS DE Antigüedad Día por quinquenio	HORAS EXTRAS NORMALES	HORAS FESTIVAS NOCTURNAS	HORAS DE VIAJE
		(425 días) €	(225 días) €	(425 días) €	€	€	€
OFICIAL 1ª	A	77,04	6,93	2,36	23,73	29,37	14,91
	B	67,43	6,93	2,36	23,73	29,37	14,91
	C	66,68	6,93	2,36	23,73	29,37	14,91
OFICIAL 2ª	A	62,61	6,93	2,28	23,73	29,37	14,91
	B	61,24	6,93	2,28	23,73	29,37	14,91
OFICIAL 3ª	A	57,70	6,93	2,22	23,73	29,37	14,91

NOTA:

En el Salario convenio, se encuentran incluidos el Salario base, Plus de Asistencia, Plus Convenio y el complemento personal.

b) Tablas Salariales empleados 2025.

CATEGORÍA PROFESIONAL	NIVEL RETRIBUTIVO	SALARIO TOTAL MES	SALARIO CONVENIO	*PLUS DE ANTIGÜEDAD
		(14 meses) €	Mes x 14 meses	Por quinquenio (Mes x 14 meses)
OFICIAL 1ª ADVO.	A	2734,98	38289,72	77,27
	B	2635,64	36898,96	77,27
	C	SE SUPRIME	-----	-----
OFICIAL 2ª ADVO.	A	1912,00	26768,00	73,80
	B	1819,24	25469,36	73,80
	C	SE SUPRIME	-----	-----
AUXILIAR ADVO.	-	1676,62	23472,68	65,97

NOTA:

En el Salario Total Mes, se encuentran incluidos el Salario base, Plus de Asistencia, Plus Convenio y el complemento personal.

9.- Variables año 2025.

Complemento Pagas	171,65
--------------------------	--------

HORA VIAJE	14,91
-------------------	-------

PRIMAS PV	
Prima Variable de Calidad en el Trabajo	130,36
Índice Avisos	
0% a 15%	251,44
16% a 20%	198,67
21% a 24%	155,21
25% a 29%	127,26
30% a 34%	100,89
35% en adelante	15,52

SERVICIO 24 HORAS	
GUARDIA SEMANAL	711,29
FESTIVO GUARDIA	74,88

10.- Prima y Tablas de rendimientos montaje 2025.

Prima Variable de Calidad en el Trabajo	130,36
------------------------------------------------	--------

RENDIMIENTO	TABLA BASE EUROS/HORA	TABLA OPTIMIZADA EUROS/HORA
60	0,78	1,29
61	0,83	2,09
62	0,87	2,86
63	0,95	3,37
64	1,04	3,73
65	1,08	3,96
66	1,31	4,16
67	1,56	4,36
68	1,78	4,48
69	2,03	4,53
70	2,28	4,56
71	2,50	4,70
72	2,77	4,81
73	3,00	4,89
74	3,22	4,99
75	3,49	5,10
76	3,53	5,12
77	3,58	5,32
78	3,65	5,50
79	3,66	5,89
80	3,76	6,59

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, previa lectura y aprobación de la presente acta, siendo las 10:00 horas del día de la fecha, firmado por triplicado, y a un solo efecto.